ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ
NIT: 899.999.331-2

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (OBRA PÚBLICA)
SAMC-013-2026

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERA DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA

De: **INCCO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.**
Para: **MUNICIPIO DE GACHETÁ**
Fecha: **08/09/2026**
Asunto: **OBSERVACIÓN AL PERSONAL Y AL EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO**

Observación No.1

(…) Bajo nuestro criterio y experticia en proyectos de mismo alcance y ejecución consideramos que el personal exigido sobrepasa por mucho lo necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el objeto a ejecutar es el mejoramiento y adecuación de la plaza de ferias, razón por la cual solicitamos que el personal exigido para la ejecución del contrato sea: Director de obra, Residente de obra. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El Comité Estructurador **ACEPTA** la observación y **ACLARA** lo siguiente:

Revisadas las cantidades de obra y el sistema constructivo previsto, la Entidad encuentra que las intervenciones recaen sobre una estructura existente y corresponden a actividades puntuales de mejoramiento y adecuación, cuyo volumen y complejidad no demandan una estructura de personal de cuatro perfiles con dedicación permanente. En atención a los principios de economía, proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el requerimiento de personal se ajustará en los siguientes términos, lo cual quedará reflejado en el Documento Base definitivo del proceso:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
Director de Obra	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Nota: *La eliminación de los cargos de Maestro de Obra e Inspector SISOMA como personal mínimo exigido no releva al contratista del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, el contratista deberá garantizar, con cargo a los costos de administración del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y disponer del personal certificado y de los sistemas de acceso y de detención de caídas exigidos por la Resolución 1409 de 2012 para las actividades que se desarrollen en altura, lo cual será verificado por la supervisión e interventoría del contrato.*

Observación No.2

(…) Bajo nuestro criterio y experticia en proyectos de mismo alcance y ejecución consideramos que la maquinaria y equipo mínimo exigido sobrepasa por mucho lo necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el objeto a ejecutar es el mejoramiento y adecuación de la plaza de ferias, razón por la cual solicitamos que la maquinaria y equipo mínimo para la ejecución del contrato sea: Una (1) Mezcladora de concreto, Una (1) Vibradores para concreto, Un (1)

Compactador tipo rana, Un (1) Vehículo de carga, Herramienta menor. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El Comité Estructurador **ACEPTA** la observación y **ACLARA** lo siguiente:

Del análisis de las cantidades de obra y de las especificaciones técnicas del proyecto se concluye que los frentes de trabajo previstos pueden atenderse de manera simultánea y oportuna con un número menor de equipos al inicialmente relacionado, sin afectar el plazo ni la calidad de las actividades contratadas, toda vez que el equipo debe guardar relación directa y proporcional con el volumen y el alcance real de la intervención. Bajo el mismo fundamento normativo señalado en la respuesta anterior, y con el fin de no trasladar al presupuesto oficial costos de equipos sin utilización efectiva durante la ejecución, la Entidad ajustará la maquinaria y el equipo mínimo del proyecto, ajuste que quedará reflejado en el Documento Base definitivo, el cual quedará conformado por una (1) mezcladora de concreto, un (1) vibrador para concreto, un (1) compactador tipo rana, un (1) vehículo de carga y la herramienta menor necesaria para la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que el contratista disponga de los equipos adicionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de seguridad en el trabajo en altura.

Aclaración común a las observaciones anteriores

La Entidad precisa que el personal mínimo y la maquinaria y equipo mínimo del proyecto no constituyen requisitos habilitantes de la propuesta ni otorgan puntaje dentro de la evaluación. Conforme al Documento Base del proceso.

Los ajustes aquí anunciados se verán reflejados en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte del Documento Base definitivo del proceso y en sus anexos técnicos, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

CAMILO ESTEBAN LINARES PUENTES
Secretario de Hacienda

CARMEN AURORA SILVA VENEGAS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo

WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ ARÉVALO
Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura

Proyectó y elaboró	william Alberto Jimenez Arevalo SPSI